

MEMORÁNDUM MQ-OSP-09-OP-2023

DE: Ing. Marlon Pineda

Departamento Obras y Servicios Públicos

PARA: Luis Alejandro Echeverria
Oficial Información Pública

LUGAR: Quimistán, Santa Bárbara.

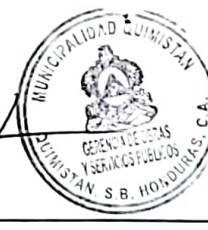
FECHA: 04/05/2023

Estimado señor Echeverria

Por este medio le informo que en el mes de Marzo se han realizado las siguientes actividades:

- Contrato MQ-MO-C-2023-0002: CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA MIGUEL PAZ BARAHONA, ALDEA MONTAÑITAS, QUIMISTAN, SANTA BARBARA, HONDURAS.
- Contrato MQ-MO-C-2023-0003: CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA, EN EL JUNCO, QUIMISTAN, SANTA BARBARA, HONDURAS.
- Orden de inicio de proyecto: MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA MIGUEL PAZ BARAHONA, ALDEA MONTAÑITAS
- Orden de inicio de proyecto: MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA, EN EL JUNCO, QUIMISTAN, SANTA BARBARA, HONDURAS.
- Orden de inicio de proyecto: MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA RAFAEL PONCE, EL TABLÓN
- Orden de inicio de proyecto: RECONSTRUCCIÓN DE VADO, ALDEA EL VENADO.
- Orden de inicio de proyecto: CONTRAPARTE MUNICIPAL PARA AMPLIACIÓN AL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA CORREDEROS
- Acta de recepción de proyecto: MANTENIMIENTO DE RED VIAL NO PAVIMENTADA, CORREDEROS-VISTA HERMOSA-VISTA BONITA (ETAPA 1).
- Acta de cierre de proyecto: MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD, SAN JUAN DEL SITIO.

Atentamente,

Ing. Marlon Pineda
Gerente de Obras y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA
CONTRATOS MES ABRIL DEL AÑO 2023

I T E M	CONTRATISTA	DESCRIPCION	MONTO SUSCRITO	MONTO PAGADO	FECHA
1	Glen Lopez Valle	MQ-MO-C-2023-0002: CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA MIGUEL PAZ BARAHONA, ALDEA MONTAÑITAS, QUIMISTAN, SANTA BARBARA, HONDURAS.	L88,400.00	L61,020.00	17/4/2023
2	Glen Lopez Valle	MQ-MO-C-2023-0003: CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA, EN EL JUNCO, QUIMISTAN, SANTA BARBARA, HONDURAS.	L46,600.00	L0.00	24/4/2023


Ing. Marlon Pineda
 Gerente de Obras y servicios Publicos

cc.arch
 cc.alcalde
 cc.portal transparencia



**Municipalidad de
QUIMISTÁN**

*Un Nuevo
Tiempo*

CONTRATO-MQ-MO-C-2023-0002

CONTRATO DE SERVICIO LABORALES POR OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA MIGUEL PAZ BARAHONA, ALDEA MONTAÑITAS, QUIMISTAN, SANTA BARBARA, HONDURAS.

NOSOTROS: RUBEN DARÍO PACHECO PEREIRA, mayor de edad, casado, profesión Abogado Hondureño, residente en el municipio de Quimistán, Santa Bárbara Honduras con tarjeta de Identidad No.1618-1982-00885, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Quimistán Departamento de Santa Bárbara, nombrado bajo acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, donde se declara electo en el Cargo, por un periodo comprendido de cuatro años y quien en lo sucesivo se denominara como **"LA ALCALDÍA"** y ~~OLEN LOPEZ VALE~~, mayor de edad, casado, hondureño, maestro de obra, y de este domicilio con tarjeta de Identidad No. ~~0500-1989-00307~~, actuando en su propio nombre y adelante se denominara **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **SERVICIOS LABORALES POR OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA MIGUEL PAZ BARAHONA, ALDEA MONTAÑITAS**, en el Municipio De Quimistán, Santa Bárbara Honduras, que estará regido por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATADO, se obliga a ejecutar para **LA ALCALDÍA**, el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA MIGUEL PAZ BARAHONA, ALDEA MONTAÑITAS**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en este. 1. Perfil del proyecto, 2. La Oferta técnica y Económica presentada por **EL CONTRATADO** y aceptada por **LA ALCALDÍA**. 3. La Orden de Inicio, 4. Documentación legal del **CONTRATADO** 5. Cronograma de actividades.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. LA ALCALDIA pagará a **EL CONTRATADO**, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATADO**, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:



**Municipalidad de
QUIMISTÁN**

*Un Nuevo
Tiempo*

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
	Mano de obra cerco				
1	M.O. Marcado y trazado	ML	61	50.00	3050.00
2	M.O. Excavación cimiento 0.25*0.15mts	ML	60	100.00	6000.00
3	M.O. Fundición de cimiento ciclopeo	ML	60	200.00	12000.00
4	M.O. Pegado de bloque cizado	M2	24	210.00	5040.00
5	M.O. Acabado de moldura de final en bloque	ML	60	80.00	4800.00
6	Instalación de Malla ciclón y fundición de postes	ML	60	200.00	12000.00
7	Fabricación e instalación de portón peatonal	und	1	4000.00	4000.00
	Mano de obra para Muro				
8	M.O. Excavación (0.3x0.9mts)	ML	5	320.00	1600.00
9	M.O. Fundición ML	ML	5	468.00	2340.00
10	M.O. Desencofrado de Muro	Global	1	1500.00	1500.00
	Mano de obra Instalación de Techo				
11	Desinstalar techo existente	Global	1	6070.00	6070.00
12	Instalación de estructura metálica	Global	1	30000.00	30000.00
Total					88400.00

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS. Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutaran en el en el Sector de Montañitas, Quimistán, Santa Bárbara.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 LEMPIRAS (L.88,400.00)**; la cual será pagada, según las estimaciones de Avance de la obra certificadas por el supervisor del proyecto.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria No.11-01-003-000-001-47110-11-001-01

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRAS. Antes de que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATADO** deberá presentar los documentos siguientes. 1. Copia de RTN. 2. Solvencia municipal 3. Copia de tarjeta de identidad. 4. Recibo por honorarios o facturación CAI.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA ALCALDIA, A través de la Unidad Municipal de Obras Públicas, supervisará la correcta ejecución de este contrato, por medio del supervisor Municipal, individual o firma supervisora que se contrate al efecto. El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice **EL CONTRATADO**, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, a este efecto también podrá auxiliarse la unidad de Obras Públicas por medio de los patronatos su debido control de calidad de obra.

CLAUSULA NOVENA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la Orden de Inicio será librada por **LA ALCALDIA**, una vez que **EL CONTRATADO**, cumpla con todos los requisitos exigidos b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es cuarenta y cinco días (45) **DÍAS** calendario, contados a partir de la orden de Inicio. c) **EL CONTRATADO** deberá iniciar los trabajos contratados, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio, emitida por **LA ALCALDIA** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo establecido, contados a partir de la Orden de Inicio, Plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDIA**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA: queda obligado a constituir, antes de iniciar la ejecución de obra, las siguientes Garantías: a) **Garantía de Cumplimiento de contrato:** Se hará mediante un pagare autenticado por el monto del 15% del valor total del contrato. b) **Garantía de Calidad de Obra:** efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERSONAL. a) **EL CONTRATADO**, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATADO**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATADO** deberá sustituirlos en el término de diez (10) días calendario. b) **EL CONTRATADO** deberá designar un superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la Alcaldía, lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones, que le correspondan. c) **LA ALCALDIA**, está exenta del pago de prestaciones y demás Derechos Laborales, al personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATADO**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATADO: durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATADO** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fuere imputables. Será también responsable, de los daños o perjuicios que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATADO**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. **EL CONTRATADO** no será responsable en los siguientes casos: a) cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueron imputables, siempre que



no mediere actuación imprudente de su parte, tales como incendio producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves, del orden público. **b)** cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del Supervisor de la obra, a menos que, siendo conocidas, no la denunciare oportunamente, a **LA ALCALDIA** y de común acuerdo, se adoptaran las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO. además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **LA ALCALDIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. **2)** La falta de constitución de la garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás Garantías a cargo de **EL CONTRATADO**, dentro de los plazos correspondientes. **3)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a sesenta (60) días, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**. **4)** La muerte de **EL CONTRATADO** individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATADO**. **5)** La declaración de quiebra o de suspensión de pago a **EL CONTRATADO** o su comprobada incapacidad financiera. **6)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, quien imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. **7)** El incumplimiento de las obligaciones de pago, más allá del plazo de cuatro (4) meses.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna



persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. -

CLAUSULA DECIMA QUINTA. RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos municipales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera de la municipalidad, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de **LA ALCALDÍA**, que al pago correspondiente a las



**Municipalidad de
QUIMISTÁN**

**Un Nuevo
Tiempo**

obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION: ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Quimistán, del Departamento de Santa Bárbara, a los 17 días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.



RUBÉN DARÍO PACHECO PEREIRA
Alcalde Municipal


CONTRATADO
Contratado.

CONTRATO-MQ-MO-C-2023-0003

CONTRATO DE SERVICIO LABORALES POR OBRA DE MEJORAMIENTO DE ESCUELA, EN EL JUNCO, QUIMISTAN, SANTA BARBARA, HONDURAS.

NOSOTROS: RUBEN DARÍO PACHECO PEREIRA, mayor de edad, casado, profesión Abogado Hondureño, residente en el municipio de Quimistán, Santa Bárbara Honduras con tarjeta de Identidad No.1618-1982-00885, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Quimistán Departamento de Santa Bárbara, nombrado bajo acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, donde se declara electo en el Cargo, por un periodo comprendido de cuatro años y quien en lo sucesivo se denominara como **"LA ALCALDÍA"** y ~~CLAY LOPEZ VALE~~, mayor de edad, casado, hondureño, maestro de obra, y de este domicilio con tarjeta de Identidad No. ~~0503-1980-00307~~, actuando en su propio nombre y adelante se denominara **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **SERVICIOS LABORALES POR OBRA DE MEJORAMIENTO DE ESCUELA, EN EL JUNCO**, en el Municipio De Quimistán, Santa Bárbara Honduras, que estará regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATADO, se obliga a ejecutar para **LA ALCALDIA**, el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DE ESCUELA, EN EL JUNCO**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en este. 1.Perfil del proyecto, 2. La Oferta técnica y Económica presentada por **EL CONTRATADO** y aceptada por **LA ALCALDÍA**. 3. La Orden de Inicio, 4. Documentación legal del **CONTRATADO** 5. Cronograma de actividades.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. LA ALCALDIA pagará a **EL CONTRATADO**, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATADO**, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	TOTAL
Mano de obra					
1	M.O. Fabricacion e instalacion de puertas metalicas	Unidad	3.00	L2,500.00	L7,500.00
2	M.O. Fabricacion e Instalacion de ventanas metalicas	Unidad	10.00	L1,500.00	L15,000.00
3	M.O. Construcción de pila 1.20m x 1.20m x 0.90m (alto)	Global	1.00	L2,300.00	L2,300.00
4	M.O. Desinstalación de techo	Global	1.00	L2,000.00	L2,000.00
5	M.O. Instalacion de techo	Global	1.00	L6,000.00	L6,000.00
6	M.O. Repello y pulido de cocina	M2	50.00	L160.00	L8,000.00
7	M.O. Construcción de lavatrastos de concreto	Global	1.00	L1,800.00	L1,800.00
8	M.O. Pintura	M2	265.00	L15.1	L4,000.00
TOTAL A PAGAR					L46,600.00



CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS. Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutaran en el en el Sector de El Junco, Quimistán, Santa Bárbara.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es por la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 LEMPIRAS (L.46,600.00)**; la cual será pagada, según las estimaciones de Avance de la obra certificadas por el supervisor del proyecto.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria No.11-01-014-000-001-47110-15-013-01

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRAS. Antes de que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATADO** deberá presentar los documentos siguientes. 1. Copia de RTN. 2. Solvencia municipal 3. Copia de tarjeta de identidad. 4. Recibo por honorarios o facturación CAI.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA ALCALDIA, A través de la Unidad Municipal de Obras Públicas, supervisará la correcta ejecución de este contrato, por medio del supervisor Municipal, individual o firma supervisora que se contrate al efecto. El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice EL CONTRATADO, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, a este efecto también podrá auxiliarse la unidad de Obras Públicas por medio de los patronatos su debido control de calidad de obra.

CLAUSULA NOVENA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. a) ORDEN DE INICIO: Las partes acuerdan, que la Orden de Inicio será librada por **LA ALCALDIA**, una vez que **EL CONTRATADO**, cumpla con todos los requisitos exigidos **b) PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es cuarenta y cinco días (45) **DÍAS** calendario, contados a partir de la orden de Inicio. **c) EL CONTRATADO** deberá iniciar los trabajos contratados, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio, emitida por **LA ALCALDIA** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo establecido, contados a partir de la Orden de Inicio, Plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDIA**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA: queda obligado a constituir, antes de iniciar la ejecución de obra, las siguientes Garantías: **a) Garantía de Cumplimiento de contrato:** Se hará mediante un pagare autenticado por el monto del 15% del valor total del contrato. **b) Garantía de Calidad de Obra:** efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERSONAL. a) **EL CONTRATADO**, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATADO**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATADO** deberá sustituirlos en el término de diez (10) días calendario. b) **EL CONTRATADO** deberá designar un superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la Alcaldía, lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones, que le correspondan. c) **LA ALCALDIA**, está exenta del pago de prestaciones y demás Derechos Laborales, al personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATADO**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATADO: durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATADO** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fuere imputables. Será también responsable, de los daños o perjuicios que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATADO**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. **EL CONTRATADO** no será responsable en los siguientes casos: a) cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueron imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendio producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumbos o alteraciones graves, del orden público. b) cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del Supervisor de la obra, a menos que, siendo conocidas, no la denunciare oportunamente, a **LA ALCALDIA** y de común acuerdo, se adoptaran las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO. además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **LA ALCALDIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. 2) La falta de constitución de la garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás Garantías a cargo de **EL CONTRATADO**, dentro de los plazos correspondientes. 3) La



suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a sesenta (60) días, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**: 4) La muerte de **EL CONTRATADO** individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATADO**. 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pago a **EL CONTRATADO** o su comprobada incapacidad financiera. 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, quien imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago, más allá del plazo de cuatro (4) meses.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal



**Municipalidad de
QUIMISTÁN**

*Un Nuevo
Tiempo*

en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. -

CLAUSULA DECIMA QUINTA. RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos municipales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera de la municipalidad, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de **LA ALCALDÍA**, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION: ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Quimistán, del Departamento de Santa Bárbara, a los 24 días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.


RUBÉN DARÍO PACHECO PEREIRA
Alcalde Municipal




~~CONTRATANTE~~
Contratado.

ORDEN DE INICIO

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA MIGUEL PAZ BARAHONA, ALDEA MONTAÑITAS

FECHA DE INICIO: 17 DEL MES ABRIL DEL AÑO 2023

DEPARTAMENTO: SANTA BARBARA

MUNICIPIO: QUIMISTAN

COMUNIDAD: MONTAÑITAS

CONTRATISTA EJECUTOR: Glen Lopez Valle

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
	<u>Mano de obra de cerco</u>		
1	Mano de obra Trazado	ML	61.00
2	M.O. Excavación de cimient 0.25*0.15mts	ML	60.00
3	M.O. Fundido de cimient ciclópeo	ML	60.00
4	M.O. Pegado de bloque cizado	M2	24.00
5	M.O. Acabado de moldura de final en bloque	ML	60.00
6	Instalacion de malla ciclon y fundicion de postes	ML	60.00
7	Fabricacion e instalacion de porton peatonal	UNIDAD	1.00
	<u>Mano de obra para muro</u>		
8	M.O. Excavacion (0.3x0.9mts)	ML	5.00
9	M.O. Fundición ML	ML	5.00
10	M.O. Desencofrado de muro	Global	1.00
	<u>Mano de obra Intalacion de techo</u>		
11	Desinstalacion de techo existente	Global	1.00
12	Instalacion de estructura metalica	Global	1.00

Por este medio la Municipalidad de Quimistán, le solicita iniciar partir de la fecha con la ejecución de las actividades en el cuadro anteriormente descrito.

Abog. Rubén Darío Pacheco
Alcalde Municipal




Ing. Marlon Pineda

Gerente de obras y servicios públicos Municipales

ORDEN DE INICIO

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE ESCUELA, EN EL JUNCO

FECHA DE INICIO: 25 DEL MES ABRIL DEL AÑO 2023

DEPARTAMENTO: SANTA BARBARA

MUNICIPIO: QUIMISTAN

COMUNIDAD: EL JUNCO

CONTRATISTA EJECUTOR: GLEN LOPEZ VALLE

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
<u>Mano de obra</u>			
1	M.O. Fabricacion e instalacion de puertas metalicas	Unidad	3.00
2	M.O. Fabricacion e instalacion de ventanas metalicas	Unidad	10.00
3	M.O. Construccion de pila 1.20m x 1.20m x 0.90m (alto)	Global	1.00
4	M.O. Desinstalacion de techo	Global	1.00
5	M.O. Instalacion de techo	Global	1.00
6	M.O. Repello y pulido de cocina	M2	50.00
7	M.O. Construccion de lavatrastos de concreto	Global	1.00
8	M.O. Pintura	M2	265.00

Por este medio la Municipalidad de Quimistán, le solicita iniciar partir de la fecha con la ejecución de las actividades en el cuadro anteriormente descrito.




Abog. Ruben Dario Pacheco
Alcalde Municipal




Ing. Marlon Pineda
Gerente de obras y servicios públicos Municipales

ORDEN DE INICIO

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA RAFAEL PONCE, EL TABLÓN

FECHA DE INICIO: 15 DEL MES ABRIL DEL AÑO 2023

DEPARTAMENTO: SANTA BARBARA

MUNICIPIO: QUIMISTAN

COMUNIDAD: EL TABLON

CONTRATISTA EJECUTOR: Municipalidad de Quimistán

I T E M S	ACTIVIDAD
	MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA RAFAEL PINEDA PONCE, EN EL TABLON
1	M.O Desinstalación de techo
2	M.O. Pared de bloque
3	M.O. Armado y fundido de solera
4	M.O. Armado y fundido de Castillo
5	M.O. Desencofrar
6	M.O. Instalacion de techo
7	M.O Repello y Pulido
8	M.O. Instalacion Eléctrica
9	M.O. Instalacion de puerta y ventanas
10	M.O Acera
11	M.O Pintura




Abog. Rubén Darío Pacheco
Alcalde Municipal




Ing. Marlon Pineda
Gerente de obras y servicios públicos Municipales

ORDEN DE INICIO

PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN DE VADO, ALDEA EL VENADO

FECHA DE INICIO: 22 DE ABRIL DEL 2023

DEPARTAMENTO: SANTA BARBARA

MUNICIPIO: QUIMISTAN

COMUNIDAD: EL VENADO

CONTRATISTA EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN

Descripción	Unidad	Cantidad
M.O. Demolición estructura existente	M3	4.88
M.O. Encofrado y fundición de muros para tragantes	M3	8.19
M.O. Fundición de losa de piso, incluyendo la losa de entrada y salida	M2	25.37
M.O. Encofrado y fundición de losa de rodadura	M2	16.77

Por este medio la Municipalidad de Quimistán, le solicita iniciar partir de la fecha con la ejecución de las actividades en el cuadro anteriormente descrito.



Abog. Ruben Dario Pacheco
Alcalde Municipal



Ing. Marlon Rineda
Gerente de obras y servicios publicos Municipales

ORDEN DE INICIO

PROYECTO: AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, CORREDEROS

FECHA DE INICIO: 28 DE ABRIL DEL 2023

DEPARTAMENTO: SANTA BARBARA

MUNICIPIO: QUIMISTAN

COMUNIDAD: CORREDEROS

CONTRATISTA EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN

MUNICIPALIDAD DE QUIMISTÁN, SANTA BÁRBARA	
AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CORREDEROS	
TIEMPO DE EJECUCION 9 DIAS	

I T E M S	ACTIVIDAD	TIEMPO EN SEMANAS									
		SEMANA 1					SEMANA 2				
		L	M	MI	J	V	L	M	MI	J	V
1	Excavacion de linea de conduccion										
2	Instalacion de linea de conduccion										

Por este medio la Municipalidad de Quimistán, le solicita iniciar partir de la fecha con la ejecución de las actividades en el cuadro anteriormente descrito.


Abog. Ruben Dario Pacheco
Alcalde Municipal


Ing. Marlon Pineda
Gerente de obras y servicios públicos Municipales



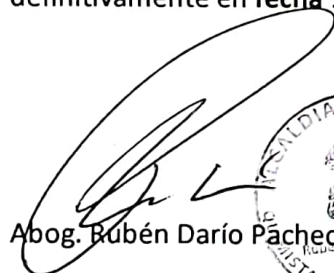
**Municipalidad de
QUIMISTÁN**

*Un Nuevo
Tiempo*

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DE PROYECTO

CONTRATADO					
N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	TOTAL (LPS)
I.	MECANIZADO (Longitud= 2.50 kms)				
1.1	Limpieza y conformacion (tractor D6))	Hrs	20.00	2,000.00	40,000.00
1.2	Perfilamiento de calle (tractor D6)	Hrs	20.00	2,000.00	40,000.00
II.	CONFORMACION TIPO II (Longitud = 5.70 kms)				
2.1	Limpieza de cunetas (Patrol)	Hrs	20.00	1,550.00	31,000.00
2.2	Perfilado de calle y conformacion de cunetas (patrol)	Hrs	30.00	1,550.00	46,500.00
2.3	Compactado y sellado de material (Vibrocompactador)	Hrs	22.00	1,300.00	28,600.00
2.4	Camion sisterna de 5 mil galones	Dias	8.00	3,800.00	30,400.00
TOTAL DEL PROYECTO					L216,500.00

Se hace constar que las actividades correspondientes y lo estipulado en el **CONTRATO-MQ-C-2023-0002, CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE RED VIAL NO PAVIMENTADA CORREDEROS-VISTA HERMOSA-VISTA BONITA EN EL MUNICIPIO DE QUIMISTYAN, SANTA BARBARA HONDURAS (ETAPA 1)**, contrada por la Municipalidad de Quimistán, Santa Barbara; fueron realizadas satisfactoriamente; por lo tanto, se hace recepción definitivamente en fecha **19 de abril de 2023**.


Abog. Rubén Darío Pacheco
Alcalde Municipal



Sr. Cesar Augusto Aguirre Rivera
Contratista (PROMAQ)


Ing. Marlon Pineda
Gerencia Obras y Servicios Públicos




Ing. Gerardo García
Coordinador Obras Publicas

